



1 - ORGANIZACION

1.1 - Población oficial y cuantos otros datos de carácter socioeconómico Contribuyan a la identificación de la entidad

NOMBRE	Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
DOMICILIO	C/López Chicheri,5 – 30430 –Cehegín (Murcia)
CIF:	P-3001700-H

Cehegín está situado en el centro de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, zona montañosa de interior con un clima bondadoso y con tierras fértiles gracias a un abundante régimen de lluvias. Comprende 292,7 km² y tiene una población de 15.022 habitantes. Pertenecen al municipio las pedanías de Agua Salada, Algezares, Arroyo Hurtado, Burete, El Cabezo, El Chaparral, El Campillo de los Jiménez, Canara, Cañada de Canara, La Carrasquilla, El Escobar, Gilíco, La Pilá, El Ribazo, Valentín y Valdespino. La distancia que separa Cehegín de la capital de la Región es de aproximadamente 72 km y su altitud media es de 571 m sobre el nivel del mar.

En los últimos ejercicios, la población (referida a 1 de enero) ha sido la siguiente:

AÑO	POBLACION
2021	14.798
2020	14.769
2019	14.983
2018	15.022
2017	15.193
2016	15.321
2015	15.794
2014	15.955
2013	16.267
2012	16.248
2011	16.286
2010	16.299
2009	16.235
2008	16.188

Se produce una estabilización en cuanto al descenso de población de los últimos años, con la peculiaridad de que en el año 2021 continuamos por debajo de 15.000 habitantes.

Su economía, basada tradicionalmente en la agricultura y la artesanía, en la actualidad está representada por el sector servicios, en el que cabe destacar el emergente turismo rural, además de las crecientes actividades relacionadas con el desarrollo de invernaderos para el cultivo de flores ornamentales y otros productos agrícolas, componen el entramado económico del municipio.

1.2 – Norma de creación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la ICAL no es necesario informar acerca de la norma de creación del Municipio, la Provincia y la Isla.



1.3 – Actividad principal de la Entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

No es necesario informar acerca de la actividad de la Administración General del Municipio, la Provincia y la Isla. No obstante lo anterior, su actividad principal es la de Administración Local.

El Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los arts. 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El régimen jurídico de la Entidad Contable es el correspondiente al de corporación de Derecho Público, sujeto por lo que se refiere a su actividad económica-financiera plenamente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo que se refiere a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Entidad Contable tiene la condición de Administración Pública.

1.4 – Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos

Las principales fuentes de financiación son por el orden de su importancia las siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
IMPUESTOS DIRECTOS	37,32
IMPUESTOS INDIRECTOS	1,03
TASAS	19,82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,79
INGRESOS PATRIMONIALES	2,55
ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,43
ACTIVOS FINANCIEROS	0,05
PASIVOS FINANCIEROS	0,00

1.5 - Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA.

Por el carácter de Administración Pública, y al no ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Ayuntamiento de Cehegín no tributa por el Impuesto de Sociedades.

En relación a las operaciones sujetas a IVA, el impuesto soportado por la Entidad Contable, con carácter general, no tiene la consideración de deducible.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

No obstante lo anterior, al desarrollar el sujeto pasivo actividades empresariales o profesionales en las que efectúa simultáneamente entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción, se les atribuye la condición de deducibles/repercutibles, por lo que se practican las liquidaciones por IVA que corresponden ante la Agencia Tributaria.

1.6 –Estructura organizativa de la entidad a nivel político y administrativo

A final del ejercicio 2021 la corporación municipal estaba formada por los siguientes miembros:

NOMBRE	COMPETENCIAS
PP	
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO	COMUNICACIÓN, TURISMO, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PEDANÍAS
MARIA JOSÉ DE MAYA GARCIA	CONTRATACIÓN, FAMILIA Y POLITICA SOCIAL
PEDRO LORENCIO PEREZ	OBRAS Y SERVICIOS, NUEVAS TECNOLOGIAS Y AGRICULTURA
JUAN MARTINEZ GARCIA	CULTURA, MEDIO AMBIENTE, MONTES Y PROTECCIÓN ANIMAL
JOSE ANTONIO ZAFRA CORBALAN	DEPORTES Y JUVENTUD
PSOE	
JOSÉ R. ROCAMORA GABARRON	CONCEJAL
MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA	CONCEJAL
DAVID SANCHEZ BEJAR	CONCEJAL
MARIA VICTORIA PEREZ FERNANDEZ	CONCEJAL
LAURA AZNAR MARIN	CONCEJAL
JOSE SANTOS ABRIL BOTIA	CONCEJAL
ISMAEL ABELLAN GARCIA	CONCEJAL
TANIA ROS SANCHEZ	CONCEJAL
CIUDADANOS	
JERÓNIMO MOYA PUERTA	ALCALDÍA Y HACIENDA.
MARIA DOLORES AGUDO VALDES	COMERCIO Y HOSTELERIA, FESTEJOS, PATRIMONIO, PERSONAL Y FORMACIÓN.
MONICA SANCHEZ ABRIL	EDUCACION, MUJER E IGUALDAD, PERSONAS MAYORES, ASOCIACIONISMO Y SANIDAD.
JUAN GUILLEN GARCIA	EMPLEO, INDUSTRIA, PROMOCION ECONOMICA, URBANISMO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Pleno: Compuesto por 17 concejales.

Por otra parte, y a través de resolución de la alcaldía nº 856/2021, de fecha 19/07/2021, se dictó decreto de delegación de competencias cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JERÓNIMO MOYA PUERTA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN,

Visto que el día 15 de junio de 2019, se constituyó la Corporación Municipal, resultante de las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 y el 9 de julio de 2021 se produce un cambio en la alcaldía, dejando de ser Alcaldesa-Presidenta doña Maravillas Alicia del Amor Galo pasando a ocupar el cargo de Alcalde-Presidente, don Jerónimo Moya Puerta.

Considerando lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85, RBRL, así como lo dispuesto en los artículos 35, 52 del ROF y demás legislación vigente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Considerando que esta Alcaldía-Presidencia es competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 RBRL, y demás legislación concordante, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de forma genérica la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal, que se relacionan en los Concejales que se especifican, sin incluir la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, excepto en los casos que contrariamente se expresa, conservando la Alcaldía las facultades relativas a las competencias delegadas que establece el artículo 115 del ROF. Excluyéndose expresamente la delegación de la ordenación de pagos, así como la firma de los documentos contables o jurídicos relativos a estas fases de ejecución presupuestaria: autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación o pago.

Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.

Incluyendo la delegación a la Concejal Delegada de Comunicación, Turismo, Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo la facultad específica de resolver frente a terceros respecto de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Incluyendo la delegación a la Concejal de Comunicación, Turismo, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, doña Maravillas Alicia del Amor Galo, la tramitación y terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Igualmente, se incluye la facultad de dictar actos que afecten a terceros en la materia específica de autorización de uso de la Casa de Europa, sin perjuicio de las facultades no delegables de la Alcaldía en esta materia.

Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación, doña María Dolores Agudo Valdés.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés, el impulso del servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos



reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes, así como la defensa, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal, en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, con atención a nuestro casco histórico, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

Incluyendo la delegación a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Comercio y Hostelería, Festejos, Patrimonio, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés de la representación del Ayuntamiento, a efectos de suscripción de contratos y/o convenios, en materia de festejos, sin perjuicio esto de las facultades no delegables de la Alcaldía respecto a la tramitación y firma de los mismos.

Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.

Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Delegar en el Concejal de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores.*
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los expedientes de ruina que se tramiten.*
- Resolver en materia de concesión de Bajas, Altas y Modificaciones en la utilización de los distintos servicios municipales, que su concejalía tiene delegados genéricamente.*
- Resolver en materia de devoluciones de fianzas depositadas por particulares para la realización de obras.*
- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas.*

Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal, don Juan Martínez García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal, don Juan Martínez García.



Deportes y Juventud don José Antonio Zafra Corbalán.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Deportes y Juventud. Don José Antonio Zafra Corbalán.

Educación, mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Mónica Sánchez Abril.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Educación, Mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Mónica Sánchez Abril.

Empleo, Industria, Promoción Económica, Urbanismo y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Empleo, Industria, Promoción Económica, Urbanismo y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

SEGUNDO.- Todas las Concejalías con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos materialmente dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior 6.000 euros, sin perjuicio de las competencias no delegables que ostente la Alcaldía en esta materia.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 114.1 del ROF, si en el plazo de 3 días hábiles, contados desde su recepción no manifiestan expresamente ante el órgano delegante su negativa a la aceptación de las competencias delegadas, éstas se entenderán aceptadas y asumidas.

CUARTO.- Dése cuenta al Pleno de conformidad con el artículo 44.4 del ROF y publíquese en BORM, según dispone el artículo 44.2, una vez que las delegaciones hayan sido aceptadas.

QUINTO.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente a su promulgación, según dispone el art. 44.2 del ROF.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente, don Jerónimo Moya Puerta. EL ALCALDE-PRESIDENTE. (Documento fechado y firmado electrónicamente). Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página."



1.7 – Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

En la entidad AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN han prestado sus servicios una media de 11,58 empleados, distribuidos por sexos de la siguiente forma:

CLASE DE PERSONAL	MEDIA DE EMPLEADOS		EMPLEADOS 31/12/2021	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
CARGOS ELECTOS	2	2	2	2
FUNCIONARIOS	61,83	12,92	68	16
LABORAL	12,83	6,50	14	9
PERSONAL EVENTUAL	46,75	24,17	63	31

1.8 – Entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.

El Ayuntamiento de Cehegín no depende de ninguna otra entidad.

1.9 – Características generales entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del Municipio, la Provincia y la Isla) así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.

La Entidad para las actividades de gestión que realiza, tanto administrativas, de fomento o prestación, como de contenido económico, tiene creada una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal (Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.).

1.9.1 – Entidades dependientes y actividad.

No existen entidades dependientes ni Organismos Autónomos.

1.9.2 – Fundaciones de las que forma parte la entidad.

El Ayuntamiento no forma parte en ninguna Fundación.

Asimismo, las entidades públicas participadas por la Entidad Contable y su actividad son las siguientes:

1.9.3 – Entidades públicas participadas por el Ayuntamiento de Cehegín.

CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE MURCIA



CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA

CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

2 – GESTION DE LOS SERVICIOS

2.1 – Servicios prestados de forma directa

El ayuntamiento de Cehegín, presta de forma directa y como más destacados, los siguientes servicios:

- Recogida, Transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- Pavimentación y conservación de las vías públicas.
- Limpieza Viaria.
- Mercado.
- Acceso a los núcleos de población.
- Control de edificios y lugares de vivienda.
- Control de convivencia humana.
- Control de industrias, actividades y servicios.
- Control de transportes, ruidos y vibraciones.
- Garantizar la tranquilidad y pacífica convivencia en los lugares de ocio y esparcimiento colectivo.
- Parque público.
- Biblioteca Pública.

Los Servicios de prestación directa, son aquellos que suponen el ejercicio de potestades y prerrogativas propias de las Administraciones Públicas y los servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

2.2 – Servicios prestados de forma indirecta

El ayuntamiento de Cehegín, presta de forma indirecta y como más destacados, los siguientes servicios:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales.
- Gestión de los servicios sociales de base.
- Control sanitario de alimentos, bebidas y productos destinados al uso o consumo humano.
- Alumbrado Público.

En cuanto a las formas de gestión de los Servicios Públicos Locales, estas son:

GESTION DIRECTA:

- Gestión por la propia entidad.
- Organismo Autónomo Local.
- Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad.

GESTION INDIRECTA:



- Concesión.
- Gestión Interesada.
- Concierto.
- Sociedad mercantil o cooperativa, cuyo capital social pertenezca parcialmente a la Entidad Local.

También pueden participar en Fundaciones y Consorcios.

3 – BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

3.1 – Imagen fiel

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad.

Los principios contables son por un lado los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación). Los antiguos principios contables de precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, registro y entidad contable, que figuraban en el PCN'04, pierden dicho carácter en este nuevo Plan de cuentas de aplicación a partir del ejercicio 2015.

El principio de devengo se enuncia de forma más general, refiriéndose no sólo a los ingresos y gastos, sino también a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando, por tanto, a todas las operaciones de la entidad.

Otra novedad a señalar es la desaparición de la jerarquía de los principios contables, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, el principio que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

3.2 – Comparación de la información

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la presente Cuenta General presenta información comparativa respecto al ejercicio o ejercicios anteriores.

3.3 – Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

No se han producido cambios sustanciales en la manera de elaborar los estados contables, que no sean los propios del cambio de legislación.

3.4 – Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos



Se mantiene el criterio el criterio de ingreso efectivo y no de devengo para las multas y sanciones en periodo voluntario.

4 – NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

La Entidad Contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales, las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

a) En cuanto al inmovilizado inmaterial, se hace constar que no existe en esta Entidad Local ningún conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos y constituyan una fuente de recursos del sujeto contable.

b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general y patrimonio público del suelo:

Las inmovilizaciones materiales de la Entidad Local están compuestas por:

- Terrenos y bienes naturales.
- Construcciones.
- Instalaciones Técnicas.
- Maquinaria y utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos procesos de información.
- Elementos de transporte.
- Otro inmovilizado material.

Son bienes que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios públicos y que no están destinados a la venta.

En cuanto al cálculo de la amortización, se ha informado por parte de la Intervención (a través de los informes que se acompañan a presupuestos), al pleno del Ayuntamiento para que se adopte algún criterio de contabilización de la misma, básicamente se solicita que el cálculo de la misma sea "amortización lineal" y se apliquen los coeficientes establecidos por la Orden de 12/05/1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, sin que hasta la fecha se haya adoptado acuerdo alguno. Así pues, y hasta que se adopten los criterios establecidos se han aplicado los coeficientes de amortización de los elementos de activo recogidos en el anexo que establece las tablas de amortización, en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y que salvo algún pequeño ajuste, son los siguientes:

Bien	Método	Porcentaje
Construcciones	Lineal	2,00%
Instalaciones técnicas	Lineal	10,00%
Maquinaria	Lineal	20,00%
Utillaje	Lineal	30,00%
Mobiliario	Lineal	10,00%
Equipos para procesos de información	Lineal	25,00%
Elementos de transporte	Lineal	12,00%



Otro inmovilizado material	Lineal	5,00%
----------------------------	--------	-------

c) Dotación para provisión de insolvencias (Saldos de Dudoso Cobro). Se han dotado en el ejercicio 2021 saldos de dudoso cobro por importe de 5.289.939,40.-€ siguiendo los criterios establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que serían los siguientes:

“Artículo segundo. *Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:*

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación. Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»*

5 – INMOVILIZADO MATERIAL

Ver Anexo 5

6 – PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO

Ver Anexo 6

7 – INVERSIONES INMOBILIARIAS

Ver Anexo 7

8 – INMOVILIZADO INTANGIBLE

Ver Anexo 8

9 – ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

Ver Anexo 9



10 – ACTIVOS FINANCIEROS

Ver Anexo 10

11 – PASIVOS FINANCIEROS

Este apartado incluye información sobre situación y movimientos del endeudamiento de la entidad, líneas de crédito si las hubiese, información sobre riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés, avales y otras garantías concedidas.

Ver Anexo 11

12 – COBERTURAS CONTABLES

Sin aspectos relevantes en el ejercicio.

12 BIS– TESORERIA Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

En este apartado debemos informar sobre cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas la información referente al saldo inicial, cobros, pagos y saldo final, etc.

Se incluyen también los documentos relativos a certificados bancarios de saldos a 31/12/2021 así como los datos referidos a conciliaciones bancarias. (Ver Anexo 12-BIS)

13 – ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

Sin movimientos en el ejercicio.

14 – MONEDA EXTRANJERA

1. El importe global, a nivel de partida del balance, de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera asciende a 0,00.-€.

2. El Importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio asciende a 0,00.-€

15 – TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Ver Anexo 12

16 – PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Ver Anexo 13

17 – INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Ver Anexo 14



18 – ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

No tienen la consideración de significativos ninguno de los activos en estado de venta de la entidad.

19 – PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

Actualmente no se disponen de los medios materiales ni personales necesarios para poder ofrecer el detalle de este tipo de información. Ver apartado Cuenta del resultado económico patrimonial.

20 – OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PUBLICOS

Sin movimientos en el ejercicio.

21 – OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

Ver Anexo 21

22 – CONTRATACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Ver Anexo 22

23 – VALORES RECIBIDOS EN DEPOSITO

Ver Anexo 23

24 – INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Lo relacionado con este apartado está directamente relacionado con los datos de liquidación del presupuesto, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos y por supuesto teniendo en cuenta tanto los ejercicios cerrados como el ejercicio corriente. (Ver Anexo 24)

En el ejercicio 2021 no se ha podido dar continuidad con los trabajos de depuración de saldos iniciados varios ejercicios atrás por la intervención municipal y con el objetivo principal de que la contabilidad refleje lo más fielmente posible la realidad patrimonial y financiera de la entidad.

En la cuenta general del ejercicio 2021 no se incluye información sobre operaciones realizadas con cargo a ejercicios futuros, toda vez que no se han dado, en el ejercicio 2021, este tipo de operaciones.

Dentro del apartado de inversiones financieras permanentes, la entidad cuenta con la aportación al capital social de la empresa municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

Deudas a corto plazo. Esta Entidad Local mantiene deudas a corto plazo con Administraciones Públicas, derivadas de cuotas sociales a la Seguridad Social, por la nómina y cuotas sociales a cargo del Ayuntamiento referidas al mes de diciembre de 2021, retenciones



por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondiente también al mes de diciembre de 2021. El Ayuntamiento tiene suscritas operaciones de tesorería por importe total de 600.000,00.-€, encontrándose a 31/12/2021 dispuesta la cantidad de 600.000,00.-€.

25 – INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

1. Indicadores financieros y patrimoniales.

a) LIQUIDEZ INMEDIATA: Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO: Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago.

c) LIQUIDEZ GENERAL. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente.

d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE: En las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la deuda total de la entidad entre el número de habitantes.

e) ENDEUDAMIENTO: Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total de la entidad.

f) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO: Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.

g) CASH – FLOW: Refleja en qué medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo de la entidad.

h) PERÍODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto.

Este indicador se obtendrá aplicando las reglas establecidas para calcular el “período medio de pago” a efectos del suministro de información sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las entidades locales. Se calculará un único indicador referido a todo el ejercicio y al conjunto de las deudas incluidas en su cálculo.

i) PERÍODO MEDIO DE COBRO: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras .

Cada entidad contable deberá calcular el período medio de cobro respecto de los recursos de los que sea titular, salvo cuando la entidad sea titular de recursos gestionados por otro ente público y la entidad sea titular de recurso gestionados por otro ente público y no disponga de información sobre la totalidad de las operaciones realizadas por el ente gestor. En este caso, el indicador a elaborar por la entidad titular se referirá exclusivamente a los recursos no gestionados por otro ente público, y el ente gestor, además del indicador referido a los recursos que gestiona por cuenta de otros ente públicos.



j) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

Para la elaboración de las siguientes ratios se tendrán en cuenta las equivalencias con los correspondientes epígrafes de la cuenta del resultado económico patrimonial de la entidad.

2. Indicadores presupuestarios.

a) Del presupuesto de gastos corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Refleja la proporción de los créditos aprobados en el ejercicio que han dado lugar a reconocimiento de obligaciones presupuestarias.

2) REALIZACIÓN DE PAGOS: Refleja la proporción de obligaciones reconocidas en el ejercicio cuyo pago ya se ha realizado al finalizar el mismo con respecto al total de obligaciones reconocidas.

3) GASTO POR HABITANTE: Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario realizado en el ejercicio entre los habitantes de la entidad.

4) INVERSIÓN POR HABITANTE: Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario por operaciones de capital realizado en el ejercicio entre el número de habitantes de la entidad.

5) ESFUERZO INVERSOR: Muestra la proporción que representan las operaciones de capital realizadas en el ejercicio en relación con la totalidad de los gastos presupuestarios realizados en el mismo.

b) Del presupuesto de ingresos corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Refleja la proporción que sobre los ingresos presupuestarios previstos suponen los ingresos presupuestarios netos, esto es, los derechos reconocidos netos.

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Refleja la proporción que suponen los cobros obtenidos en el ejercicio sobre los derechos reconocidos netos.

3) AUTONOMÍA: Muestra la proporción que representan los ingresos presupuestarios realizados en el ejercicio (excepto los derivados de subvenciones y de pasivos financieros) en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo.

4) AUTONOMÍA FISCAL: Refleja la proporción que representan los ingresos presupuestarios de naturaleza tributaria realizados en el ejercicio en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo.

5) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE en las entidades territoriales y sus organismos autónomos:

c) De presupuestos cerrados



1) REALIZACIÓN DE PAGOS: Pone de manifiesto la proporción de pagos que se han efectuado en el ejercicio de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos ya cerrados.

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Pone de manifiesto la proporción de cobros que se han efectuado en el ejercicio, relativos a derechos pendientes de cobro de presupuestos ya cerrados.

Ver Anexo 25

26 – INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

No se dispone de información, ya que la intervención no dispone de medios materiales y personales para hacer un seguimiento del coste de las actividades municipales tal y como requiere la instrucción de contabilidad.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de aplicación a esta entidad, en la disposición transitoria tercera excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y ss la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

No obstante lo anterior, como Anexo 26, se incorpora a la memoria resumen general de costes de actividad.

27 – INDICADORES DE GESTION

No se dispone de información, ya que la intervención no dispone de medios materiales y personales para hacer un seguimiento exhaustivo para determinar los indicadores de gestión tal y como requiere la instrucción de contabilidad.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de aplicación a esta entidad, en la disposición transitoria tercera excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y ss la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

28 – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se ha producido ningún hecho con posterioridad al cierre que sea relevante para la lectura de las cuentas anuales de la Entidad.

Por otra parte, la documentación correspondiente a las cuentas del ejercicio 2021 de la empresa municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L. (Idec S.L.), fue remitida a esta intervención en fecha 10/05/2022. Se incluye memoria suscrita por los miembros del consejo de administración con fecha 31/03/2022, pero no certificación de aprobación de las mismas.

Con fecha 12/05/2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Dirección Postal: 30430 - López Chicheri, 5

Teléfonos: { 968 74 04 00 - 968 74 07 17
968 74 03 75 - 968 74 04 18
968 74 00 06

Fax: 968 74 00 03

Local. Este Real Decreto pretende lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. Este Real Decreto, que entró en vigor el 1 de julio de 2018, establece que se tendrá que dotar al órgano fiscalizador (interventor) de los medios necesarios para llevar cabo las funciones encomendadas en el Real Decreto indicado, sin que a día de la fecha se hayan atendido las peticiones de la intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE